



Municipio de Valledupar
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



20 de diciembre de 2018

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE MANDAMIENTOS DE PAGO CONTRA
DEUDORES POR MULTAS DE TRANSITO

El Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional –modificado por el artículo 58 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012-, procede a efectuar la notificación por PORTAL WEB, a las personas que se relacionan a continuación, a quienes una vez surtido el trámite de notificación de mandamiento de pago emitido en su contra por la comisión de infracción(es) de tránsito, a través del envío por correo certificado de la notificación por correo, ésta fue devuelta sin que llegara a su destinatario:

NOMBRE INFRACTOR	CEDULA DE CIUDADANIA	NO. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE M. P.
JESUS ALBERTO GUTIERREZ NIEVES	1063962529	MP-CF-2018001042	16/10/2018
NELSON RAFAEL TORRES ESCORCIA	77172215	MP-CF-2018012421	16/10/2018
MIGUEL DOMINGUEZ AMARIS	1065132464	MP-CF-2018001185	16/10/2018
ELVIS PLEI PULGARIN GIRALDO	19599911	MP-CF-2018008289	16/10/2018
JESUS MARIA GARCIA AVENDAÑO	77195451	MP-CF-2018013442	16/10/2018
DEIVIS JIMENEZ	77167958	MP-CF-2018012248	16/10/2018
JOSE FIGEROA	16350998	MP-CF-2018007764	16/10/2018
FRANKLIN DAVID MOLINA CALDERON	1065810858	MP-CF-2018004296	16/10/2018
ALBERTO E ROPAIN OROZCO	72143889	MP-CF-2018009825	16/10/2018
TONY GABRIEL GARCIA CONTRERAS	84070712	MP-CF-2018013764	16/10/2018

Se les advierte a las personas aquí notificadas que contra los mandamientos de pago proceden las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deben presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial ante este Organismo de Tránsito, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación.

VICTOR ENRIQUE ARISMENDY ARIAS
Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar